Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU 20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2023 18:29:56 -05:00

Calleria, 20 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000298-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Informe N° 000265-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 20 de abril de 2023, remitido por el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justica que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°214-2012-CE-PJ.

Que, *el literal b) del artículo 81° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala que el vínculo laboral se extingue por el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural, la renuncia o retiro voluntario del trabajador*; la determinación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutiva y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrado bajo modalidad; mutuo disenso entre el trabajador y empleador, la invalidez absoluta permanente, y la jubilación.

Que, mediante **Informe N° 000265-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ** de fecha 20 de abril de 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justica, pone en conocimiento de este despacho de presidencia la renuncia voluntaria efectuada por la servidora Liz Escobar del Águila al cargo de apoyo Administrativo en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, el artículo 10° literal c) del Decreto Supremo 003-97-TR, señala:" (…) *Que, en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al*

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:22:46 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:13:13 -05:00

cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (…)".

Que, en tal sentido, en cuanto al último día de vínculo laboral, el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte, señala que no se debe proceder aceptar la renuncia de la servidora recurrente, debido a que no ha cumplido con una de las formalidades que es presentar al empleador con, al menos 30 días de anticipación; estando a ello, debe declararse improcedente la solicitud de renuncia de la servidora presentada el día de hoy 17 de abril del 2023, indicando como último día de labores el 14 de abril del 2023. Asimismo, indica que tampoco es viable aceptar la renuncia laboral de la servidora, dado que ya se giró su pago de remuneraciones hasta el 30 de abril del 2023 como último día de labores y al aceptar su requerimiento de renuncia generaríamos pago indebido. Estando a lo indicado, sugiere que la aceptación de renuncia presentada por la servidora recurrente debe ser admitida como último día de vínculo laboral el 30 de abril de 2023.

Que la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10°1 del Decreto Legislativo Nº 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, en atención a los párrafos precedentes, no corresponde aceptar la solicitud de renuncia como último día de labores el 14 de abril de 2023, toda vez que no cumplió con comunicar por escrito su decisión con la anticipación legal establecida en los ordenamientos jurídicos indicados, además de ello ya se giró su pago de remuneraciones hasta el 30 de abril del 2023 como último día de labores y al aceptar su requerimiento de renuncia generaríamos pago indebido; estando a ello correspondería aceptar la renuncia de la servidora recurrente como último día de labores al 30 de abril del 2023, por los fundamentos expuestos.

Que, se debe precisar que la ***aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor del Poder Judicial.***

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:22:46 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:13:13 -05:00

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de **renuncia** formulada por la servidora Liz Escobar del Águila, en la Plaza de Apoyo Administrativo en la Oficina Desconcentrada de Control de la magistratura, número de presupuesto 007489, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (INDETERMINADO), como último día de vínculo laboral el **14 de abril del 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la **renuncia** presentada por la servidora **LIZ ESCOBAR DEL ÁGUILA**, al cargo de apoyo Administrativo en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con número de plaza **007489**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de vínculo laboral el **30 de abril del 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el Área de Coordinación de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes respeto de la liquidación, emisión del certificado de trabajo y demás pertinentes relacionadas con la extinción del vínculo laboral.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no implica la exoneración de responsabilidad de alguna irregularidad detectada con posterioridad en el ejercicio de las funciones desempeñadas por la servidora Liz Escobar del Águila.

ARTÍCULO QUINTO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente resolución, y **PÓNGASE** en conocimiento a la Coordinación de Recursos Humanos, ODECMA Ucayali, personal indicado e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma Digital

Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:22:46 -05:00

TBT/cdm

Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 18:13:13 -05:00